



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 1104

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS  
ADMINISTRATIVAS**

**El Profesional Especializado Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente**

En concordancia con la ley 99 de 1993, de conformidad con las disposiciones conferidas mediante Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, Resolución N° 948 del 5 de junio de 1995 y las facultades legales en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante radicado N° 36551 del 04 de Septiembre de 2007 se presenta ante esta Secretaría queja por la contaminación atmosférica generada por el inmueble ubicado en la Calle 22 L N° 121 A - 37, de la localidad de Fontibón.

Que de acuerdo con la solicitud antes mencionada, la Oficina de Quejas y Soluciones, realizó visita el día 20 de Noviembre de 2007, al predio en mención, dando lugar a la expedición del concepto técnico N° 1345 del 25 de Enero de 2008, con el propósito de determinar la efectiva afectación al ambiente por contaminación visual, logrando evidenciar que: **Situación encontrada:** Se realiza visita al lugar de la queja no encontrando la nomenclatura 121 A - 39, pero se golpea en la edificación ubicada en la nomenclatura 12 A - 37 en donde nadie responde. Luego se golpea en la vivienda ubicada en la nomenclatura 121 A -45 donde una persona manifiesta que el olor a gas es ocasionado por el vecino de la 121 A -37, quien en el momento de acabarse el cilindro de gas propano abre la llave dejando evacuar el gas restante. Esto ocurre aproximadamente cada 2 meses. En la vivienda no permanece nadie

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

1104

*administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en atención a la inexistencia de una efectiva contaminación atmosférica por parte del propietarios de la vivienda denunciada, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Entidad relacionadas con el inmueble ubicado en la Calle 22 L N° 121 A - 37, de la localidad de Fontibón.

Que como consecuencia de lo anterior, esta Dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 36551 del 04 de Septiembre de 2007 presentada en contra del propietario del inmueble ubicado en la Calle 22 L N° 121 A - 37, de la localidad de Fontibón, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 11 JUN 2008**

  
**ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO**  
Profesional Especializado Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales  
Proyectó: Olga Alicia Gómez Casanova  
C.T. 1345 del 25-01-08

